

ADVERTENCIA 247/DAG

La presente ADVERTENCIA tiene por objeto dar a conocer una situación que puede resultar de interés para Talleres Aeronáuticos de Reparación, operadores y/o propietarios de aeronaves, por tal motivo la misma se emite a los efectos de informar, y las recomendaciones en ella contenidas no tienen carácter mandatorio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de marzo de 2018.

DIRIGIDO A:

Talleres Aeronáuticos de Reparación, Proprietarios y Operadores de aeronaves marca CESSNA modelos 152 y A152, y aeronaves CESSNA modelo 150 y A150 modificadas por la instalación de motores Lycoming O-235-L2C.

MOTIVO:

Aclaraciones sobre la correcta determinación de la aplicabilidad de la FAA AD 79-02-06.

ANTECEDENTES:

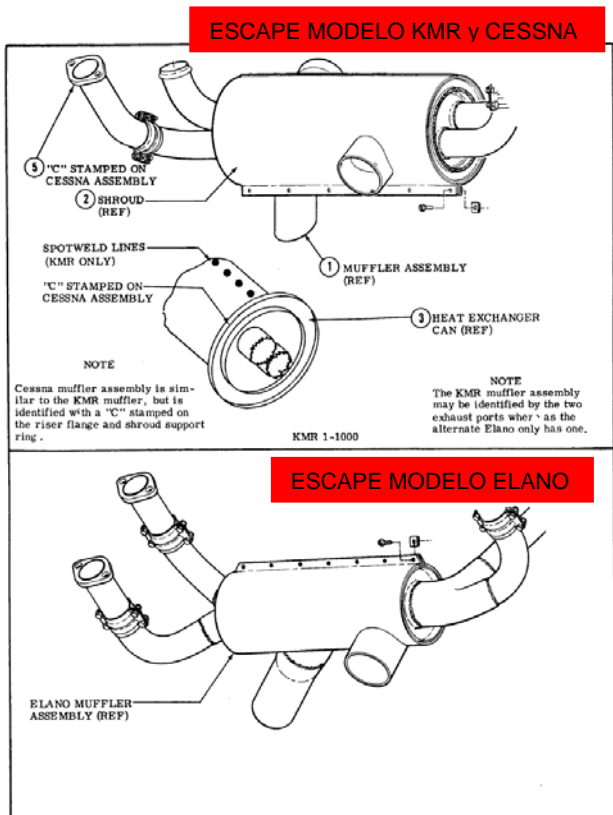
El 02 de diciembre de 1978, CESSNA emitió la Service Letter SE 78-71, documento que requiere una inspección del silenciador de las aeronaves CESSNA 152 N/S 15279406 al 15282919, y A152 N/S A1520735 al A1520845. En el texto de la Service Letter se indica que: *“la experiencia en servicio ha detectado el desarrollo de fisuras en el conjunto intercambiador de calor instalado en algunos números de serie de modelos 152 y A152. Los conjuntos afectados son aquellos fabricados por “KMR”, los que tienen instaladas placas agujereadas en el interior del silenciador, y que pueden ser identificados por la Placa de Identificación ubicada en la camisa del silenciador. Todos estos silenciadores con placas agujereadas interiores “KMR”, con Número de Serie 1 al 3999, o que tengan una “R” como pre o su fijo en cualquier número de Serie, requieren una inmediata inspección.”*

En la gama de N/S arriba indicados, estas aeronaves se produjeron con tres modelos de silenciadores, a saber:

1- Modelo KMR: Modelo identificado con una Placa de Identificación ubicada entre las conexiones traseras de los ductos de aire de la camisa del intercambiador de calor, y también por dos caños de escape ingresando al silenciador por el lateral izquierdo.

2- Modelo CESSNA: Tiene una apariencia externa igual al KMR, pero no tiene instalada la Placa de Identificación, sin embargo tiene estampada una letra “C” en la brida de fijación del caño de escape del cilindro delantero derecho.

3- Modelo ELANO: Posee solamente un caño de escape ingresando al silenciador por el lateral izquierdo.



Por su parte, la FAA emitió la AD 78-21-01 que fue supersedida por la 79-02-06. En ella se requiere inspeccionar los silenciadores de las aeronaves CESSNA modelos 152 (N/S 15279406 al 15282919) y A152 (N/S A1520735 al A1520845), pero solo en aquellas aeronaves que posean el Modelo KMR P/N 1-1000. Este modelo de escape puede identificarse de acuerdo a la descripción realizada en el inciso 1 del párrafo anterior.

Dado que los escapes pueden ser intercambiados entre aviones de igual marca y modelo, hecho que fue detectado por la ANAC en un operador de una flota de aeronaves CESSNA 152, flota perteneciente a una Escuela de Vuelo, se pierde el sentido de una aplicabilidad por N/S de aeronave, siendo que la aplicabilidad debiera determinarse ahora por el modelo y N/S del Sistema de Escape instalado.

RECOMENDACIONES:

En base a lo arriba indicado, se recomienda a los TAR que durante el primer ingreso de las aeronaves a las que aplica esta Advertencia, procedan a verificar si efectivamente la FAA AD 79-02-06 aplica o no, para lo cual proceder como se indica a continuación:

- 1- Con ayuda de una linterna, mirar por la pipa de salida del escape, y determinar si en el interior del silenciador hay placas agujereadas. De no haberlas, la directiva no le aplica.
- 2- De haber placas agujereadas, desmontar los capots y:
 - a. Si tiene solamente un caño de escape ingresando al silenciador por el lateral izquierdo, es un modelo ELANO, y la directiva no le aplica.
 - b. Si tiene dos caños de escape ingresando al silenciador por el lateral izquierdo, buscar la Placa de Identificación entre las conexiones traseras de los ductos de aire de la camisa del intercambiador de calor. Si no tiene Placa de Identificación y tiene estampada una letra "C" en la brida de fijación del caño de escape del cilindro delantero derecho, es un modelo CESSNA, y la directiva no le aplica.
 - c. Si no tiene placa ni la letra "C" estampada, no es un producto original, pudiendo haber sido instalado uno APROBADO por una PMA ó AFP.
 - d. Si tiene Placa de Identificación, es un modelo KMR, y dependiendo del N/S indicado en la placa, la AD aplica ó no.
- 3- De presentarse el caso del inciso 2-c., y de no contener los Registros de Mantenimiento el cambio del componente, el escape deberá ser cambiado por uno original.
- 4- De presentarse el caso del inciso 2-d., y el N/S estar comprendido entre el 1 al 3999, o que tengan una "R" como pre o su fijo en cualquier número de Serie, este Departamento considera que la FAA AD 79-02-06 es aplicable sea cual fuere el N/S de la aeronave, razón por la cual se deberá inspección el escape de acuerdo a la instrucción contenida en la AD.

Ing. Aer. Gabriel SPINOZZI
Jefe Departamento Aviación General
Dirección de Aeronavegabilidad